

CALAMA,
Enero 15 de 2026.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DICTADO
EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

Nº 002.- /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio General N° 090, de fecha 13 de Enero de 2026, que aprueba el Acuerdo N° 011/2026, de fecha 07 de Enero de 2026, del Concejo Municipal, mediante el cual se acordó aprobar el Reglamento de la Máxima Distinción Municipal, denominada "**GALARDÓN MAZORCA DE ORO RÍO LOA 2026**"; Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730, de 2014; Ley N° 21.121, de fecha 20.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 36, de fecha 23.12.2024, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 2.421, de fecha 10.07.1964, que fija el Texto Refundido de la Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 1.943, de fecha 02 de Agosto de 2021, que modifica el orden de Subrogancia de Secretaría Municipal; Decreto Alcaldicio de Registro N° 5.997, de fecha 01 de Octubre de 2025, que nombra a Don Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal Subrogante, mientras se mantenga vacante el cargo de Secretario Municipal, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

R E G L A M E N T O

1°.- APRUÉBASE el REGLAMENTO "**GALARDÓN MAZORCA DE ORO RÍO LOA 2026**" y FÍJESE su entrega para el Aniversario de la Comuna de Calama, de conformidad a lo indicado en el Acuerdo N° 011/2026, de fecha 07 de Enero de 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio General N° 090, de fecha 13 de Enero de 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“DEL GALARDON MAZORCA DE ORO RIO LOA, AÑO 2026”

Art. 1º Apruébase, otorgar cada año, la máxima distinción de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA denominada “MAZORCA DE ORO RIO LOA”.

Art. 2º El Galardón “MAZORCA DE ORO RIO LOA” consistirá en un pergamo alusivo que contendrá el texto del Decreto Alcaldicio General que otorga el Galardón y en la entrega de una miniatura de oro que representa la “MAZORCA DE ORO RIO LOA”, producto del esfuerzo de una persona al servicio de sus vecinos y vecinas.

Art. 3º LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA, reconoce la vocación de servicio y la obra meritaria de los vecinos y vecinas, con la entrega de la distinción “MAZORCA DE ORO RIO LOA”, y aspira a hacer conciencia, de la necesidad de preservar el Oasis de Calama, que debe su existencia a las aguas del Río Loa y de esforzarse en aras del “Bien Común”, para obtener una mejor calidad de vida e igualdad de oportunidades para todos los hijos de este suelo patrio querido, tan generoso en riquezas minerales y arqueológicas; Por formar parte de los corredores bioceánicos para el desarrollo del comercio y por el empuje, fortaleza y espíritu comunitario de sus antepasados y de las generaciones actuales y futuras que se atreven a establecerse en el corazón del más hermoso y árido de los desiertos del orbe.

Art. 4º LOS REQUISITOS ESENCIALES DE POSTULACIÓN SERÁN:

- a) Persona nacida en la Comuna de Calama, cualquiera sea el tiempo de residencia en ella.
- b) Persona de nacionalidad Chilena o Extranjera, con residencia de a lo menos de diez años en la Comuna de Calama.
- c) Persona que se haya destacado en una o varias áreas del quehacer social, cultural, artístico, deportivo, político, laboral u otros.
- d) Su aporte o contribución no debe limitarse al simple ejercicio de su profesión, debe ser una labor meritaria, en otros ámbitos a favor de la comunidad.
- e) Persona que no haya sido distinguida en otra oportunidad con la “Mazorca de Oro Río Loa” de la Ilustre Municipalidad de Calama.
- f) No podrán postular las Autoridades Públicas de elección popular y/o designado, mientras se encuentren ejerciendo su cargo.

Art. 5º LOS ANTECEDENTES A EVALUAR POR EL JURADO ENTRE OTROS SERÁN:

- a) Que, cumpla los requisitos de postulación.
- b) Que, acompañe una nómina con a lo menos las firmas de cincuenta personas patrocinantes, con fotocopia de la cédula nacional de identidad y domicilio, para verificar el patrocinio, si ello fuere necesario. Presentar un mayor número de firmas sólo será una referencia y no conlleva a una valoración adicional de la postulación. Dicha Nómina deberá estar Titulada con el siguiente párrafo:
“POSTULACIÓN AL GALARDÓN, MAZORCA DE ORO, AÑO 2026”
- c) Documentos que se pueden acompañar:
 - Certificados.
 - Recortes de diarios.
 - Diplomas.
 - Fotografías.
 - Publicaciones.
 - Videos.
 - Constancias.
 - Recomendaciones.
 - Medallas y trofeos.
 - Galvanos.
 - Libros de Actas.
 - Contratos de Trabajo.
 - Nombramientos.
 - Biografía.
 - Informe personal de la labor realizada.
 - Otros medios de prueba del mérito.
- d) Que, su obra, dentro de la comunidad, tenga características relevantes o meritorias.

Art. 6º EL JURADO.

El Jurado estará integrado por los miembros del Concejo Municipal, que se reunirán en sesión extraordinaria y reservada, para ponderar los antecedentes y los méritos de los postulantes, y deberán sesionar el día y hora en que se convoque, oportunidad en que se adoptará el Acuerdo correspondiente. **El Concejo Sesionará el Viernes 13 de Marzo de 2026, a las 08:45 Hrs.**

La votación será secreta y si en la tercera votación no se alcanza la mayoría, se repetirá la votación en la sesión extraordinaria del día siguiente, de no alcanzarse la mayoría para otorgar el Galardón se podrá declarar desierta la designación. Igual decisión podrá adoptar el Concejo Municipal, por la unanimidad de los votos, si considera que los méritos de los postulantes son insuficientes para hacerse acreedor al Galardón “MAZORCA DE ORO RIO LOA 2026” de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA”.

La decisión del Jurado será inapelable y el Acuerdo se adoptará según lo dispuesto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Art. 7º LAS DAMAS Y LOS CABALLEROS DEL GALARDÓN

La persona o las personas que sean distinguidas con el Galardón “MAZORCA DE ORO RIO LOA 2026”, que otorga la Ilustre Municipalidad de Calama, pasarán a formar parte de la institución denominada “Las Damas y los Caballeros del Galardón Mazorca de Oro Río Loa”. Se subentiende que han sido incorporadas todas las personas distinguidas, que en alguna oportunidad se les otorgó el máximo Galardón Municipal.

Art. 8º ENTREGA DE POSTULACIONES

Los antecedentes del postulante, deben ser dirigidos al Jurado del Galardón “MAZORCA DE ORO RIO LOA 2026” y entregados en sobre cerrado, en la Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, Vicuña Mackenna No. 2001, hasta el día 12 de Marzo del 2026, en horario de 08:00 a 17:00 horas, como fecha y hora máxima de recepción de postulaciones, en la Oficina de Partes.

Se encomienda publicar el presente Reglamento, en el Mercurio de Calama y/o en la Estrella del Loa, labor que se encomienda a la Dirección de Administración del Municipio, además se deberá publicar en la Página Web del Municipio y sus RRSS, labor que se encomienda a la unidad de Comunicaciones.

Además, se acuerda difundir en los medios de comunicación invitando a la comunidad y a las diferentes Instituciones para participar y que hagan llegar sus postulaciones a la oficina de partes de la Secretaría Municipal, labor que se encomienda a la Dirección de Desarrollo Comunitario - Oficina de Organizaciones Comunitarias, al Subdepartamento de Gabinete y Comunicación Social del Municipio, y esto potenciado también a través de las Corporaciones Municipales.

publíquese, cúmplase y archívese.

Anótese, comuníquese, notifíquese,



ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Subrogante



ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía, Administrador Municipal; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Asesoría Jurídica, Administración, DIDEKO, DOC, Relaciones Públicas, Comunicaciones, Concejo; Transparencia; Archivo.